

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36623

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad./PCT 09-23453

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de marzo de 2009, con el N° 09-23453-00000-0000, por la sociedad MSD OSS B.V., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UN INHIBIDOR AMINOISOQUINOLONA TROMBINA CON BIODISPONIBILIDAD MEJORADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/058111 del 06 de agosto de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 615 del 20 de abril de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 y 6 contenidas en el folio 36, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36623

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad./PCT 09-23453

Ahora bien, tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 4 y 5 visibles a folio 36 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto están referidas a un uso, aunque el solicitante las encabeza con la palabra 'compuesto', en realidad están referidas al uso de la composición de las primeras reivindicaciones.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "EL PROFÁRMACO N-(2-OXO-2-PROPOXIETIL)-B-FENIL-D-FENILALANIL-N-[(1-AMINO-6-ISOQUINOLINIL)METIL]-L-PROLINAMIDA, EL PRINCIPIO ACTIVO N-(CARBOXIMETIL)-B-FENIL-D-FENILALANIL-N-[(1-AMINO-6-ISOQUINOLINIL)METIL]-L-PROLINAMIDA Y SUS SALES CLORHIDRATO COMO INHIBIDORES DE TROMBINA."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" EL PROFÁRMACO N-(2-OXO-2-PROPOXIETIL)-B-FENIL-D-FENILALANIL-N-[(1-AMINO-6-ISOQUINOLINIL)METIL]-L-PROLINAMIDA, EL PRINCIPIO ACTIVO N-(CARBOXIMETIL)-B-FENIL-D-FENILALANIL-N-[(1-AMINO-6-ISOQUINOLINIL)METIL]-L-PROLINAMIDA Y SUS SALES CLORHIDRATO COMO INHIBIDORES DE TROMBINA."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36623

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad./PCT 09-23453

Clasificación IPC: C07D 401/012 y A61K31/435.

Reivindicaciones: 1,2,3 y 6. **Folio:** 36

Titular: MSD OSS B.V.

Domicilio: Oss, Holanda.

Inventores: Gilfillan Robert y Bennett David Jonathan.

Prioridad N°: EP 06118608.6 **Fecha:** 08 de agosto de 2006.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2007/058111. **Fecha:** 06 de agosto de 2007.

Vigente desde: 06 de agosto de 2007. **Hasta:** 06 de agosto de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 4 y 5 contenidas en el folio 36 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36623

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad./PCT 09-23453

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada del MSD OSS B.V. o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 Jun 2012



CARMEN LGIA VALDERRAMA ROJÁS

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

Elaboró: Lenin Roberto Guerrero ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓